

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Villa Alemana, a 29 de Julio de 2014, entre la **Corporación Municipal de Villa Alemana**, domiciliada en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, representada por su Secretario General Don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8 en adelante "**La Corporación**" y por la otra **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO** R.U.T. N° 81.669.200-8, representada por don **ALEX PATRICIO PAZ BECERRA**, cédula nacional de identidad N° 12.948.689-5, ambos con domicilio legal en Av. Brasil 2950, Comuna de Valparaíso, en adelante "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: La Corporación contrata los servicios de **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, a fin que lleve a cabo la Orden de Compra N° 01135-14 denominado: Curso Taller de Evaluación para el Aprendizaje, cuyo objeto va orientado especialmente al diseño y construcción de procedimientos evaluativos en el contexto del Marco Curricular Vigente.

SEGUNDA: El referido curso se impartirá a: Docentes del establecimiento educacional **Escuela Windmill College** ubicada en Roma 810, comuna de Villa Alemana, en un total de 16 horas cronológicas, según lo siguiente:

Contenidos

La evaluación educativa

- El enfoque de evaluación para el aprendizaje.
- Principios que orientan la evaluación desde la perspectiva del sistema educativo.
- Conceptualizaciones básicas para evidenciar aprendizajes: criterios, indicadores y estándares de evaluación.
- Evaluación y currículum: articulación entre el currículum y la evaluación a nivel de aula.

Características y recomendaciones para la evaluación de aprendizajes declarativos y procedimentales.

Requisitos y sugerencias para la elaboración de procedimientos de tipo observación (lista de cotejo, escalas de apreciación, rubricas) y pruebas (semiestructuradas y estructuradas).

- Especificación de aprendizajes (en el ámbito de las habilidades

de lenguaje- comprensión lectora-, y matemáticas- resolución de problemas).

- Determinación de criterios, indicadores y estándares de logro.
- Elaboración de procedimientos evaluativos: pautas de observación y pruebas.
- Análisis e interpretación de resultados en base al logro de aprendizajes.

TERCERA: Los servicios serán prestados, de forma externa a las dependencias de la Corporación Municipal de Villa Alemana, sin perjuicio de que el prestador de servicios concurra a las oficinas en las oportunidades que así lo requiera la Corporación y que las necesidades de su cometido así lo ameriten.

CUARTA: Se deja establecido que el prestador de los servicios deberá presentar un informe de las tareas efectuadas durante el respectivo periodo. El informe deberá ser aprobado por la Directora de Educación de la Corporación Municipal de Villa Alemana, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO. Finalmente este documento deberá ser visado por el Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana, Sr. Fernando Hudson Soto.

QUINTA: El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes, ni intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación, pagará a PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, la suma única de \$ 58.511.- (cincuenta y ocho mil quinientos once pesos) por persona. El total de personas que participará serán cinco (5) docentes.

El valor total de los servicios contratados será de 292.555.- (doscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos) exento de IVA.

La suma antes expresada se pagará en un (1) Estado de Pago, que se llevará a cabo durante la segunda quincena (15) del mes de Agosto de 2014, y previa entrega de los documentos establecidos en la cláusula siguiente.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados en los pagos, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248 (SEP).

SEXTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta de este contrato, se deberá acompañar previo al Pago, los siguientes documentos:

A) Factura correspondiente;

B) Informe; y



C) Visación conforme por la Directora de Educación de la Corporación, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente pactado que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro beneficio que el establecido en la cláusula quinta del presente documento.

OCTAVA: El prestador de servicios, se compromete a entregar los servicios expresados en las cláusulas primera y segunda, a través de profesionales competentes y de vasta experiencia.

Se establece que en lo estrictamente técnico, el servicio contratado será desarrollado en conformidad a lo expresado en la Propuesta Técnica y Económica enviada, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato se extenderá desde el 29 de Julio del 2014 y hasta el 6 de Agosto del 2014, ambas fechas inclusive.

DÉCIMA: El prestador de servicios deja expresamente establecido que el presente convenio no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se registrarán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

UNDÉCIMA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento La Corporación suspenderá todo pago.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don Alex Paz Becerra, Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en mandato otorgado por





escritura pública de fecha 26 de julio de 2010, protocolizado bajo el N° 6.953/2010, de la Notaria de Valparaíso de don Luis Fischer Yávar.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar compuesto de 4 páginas de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


ALEX PATRICIO PAZ BECERRA
C.I.: 12.948.689-5
Representante




GERARDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal
Villa Alemana

